



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALEDUPAR
 PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
 TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, **03 MAR 2020**

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
 DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860003020-1
 DEMANDADO: JUAN CARLOS MUÑOZ GUERRERO C.C. N° 12.647.619
 RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00119 00.

BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860003020-1 presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía por concepto de capital más intereses corrientes y moratorios, las costas y agencias contra JUAN CARLOS MUÑOZ GUERRERO C.C. N° 12.647.619.

Este despacho mediante auto de fecha diecinueve (19) de junio de 2019 libró mandamiento ejecutivo por la vía ejecutiva hipotecaria a favor del demandante y en contra de la parte demandada por la suma y conceptos adeudados, posteriormente.

La demanda se acompañó con los documentos que se encuentran descritos en el acápite de pruebas, y obrantes de folio 6 al 26 del cuaderno principal.

El demandado fue notificado por aviso conforme lo señalado en el artículo 292 del Código General del Proceso, sin contestar la demanda ni proponer excepciones, ni aportar o solicitar pruebas.

Por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 468 numeral 3 del C.G.P., se procede a ordenar seguir adelante la ejecución, liquidar el crédito, condenar en costas a la parte demandada, así mismo se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a desembargar.

A través de lo actuado no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el